



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301 -2019-MPCP**

Pucallpa,

17 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 11444-2019 de fecha 15/03/2019, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra. **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 25 de Setiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Inversiones y Servicios SEGBAR SRL, para que este último realice la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 4'503,916.80 (Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, con Carta N° 0014-2019-CDASAC-SUP.ALC.VIASTRANSVERSALES de fecha 05 de marzo de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, remite a la entidad las consultas realizadas por el Contratista (Empresa Inversiones y Servicios Segbar SRL) de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, adjuntando el Informe N° 013-2019-CWRA/SUPER de fecha 05 de marzo de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente:

Consulta N° 01

El Residente manifiesta en el asiento N° 06 del Cuaderno de Obra de fecha 22/02/2019 lo siguiente:

*"se observa que en la memoria descriptiva se indica que se realizará el reemplazo de tubería, tanto de agua como de desagüe, en calles en las que existe servicio y en las que no. Sin embargo, en el presupuesto no contempla las partidas de remoción y retiro de tuberías antiguas, por lo que se proponme la colocación de redes paralelas a las existentes, lo que involucra la colocación de nuevos buzones de inspección en el sistema de desagüe. De igual forma en las redes de agua, a fin que el sistemas existente continúe funcionando mientras dure la ejecución del nuevo proyecto, de tal manera evitar el malestar de los usuarios y garantizar el trabajo del personal a cargo que se realice de manera que no se produzca contaminación alguna y con salubridad respectiva"*

Opinión de la Supervisión

*(...) es de la opinión que se ejecute la obra como una construcción paralela nueva a las redes existentes, sin tocar a estas, para así no interrumpir los servicios de agua y desagüe. El adicional que generaría es bajo puesto que ya se hizo el cálculo aproximado (menor que 2%), y está debidamente justificado para cumplir con la finalidad de la obra.*

Consulta N° 02

En el cuaderno de obra asiento N° 013 de fecha 26/02/2019 el Residente manifiesta que después de haber realizado el recorrido por la calle Pasaje Peatonal, en el plano RDP-01 y que concierne a la red de alcantarillado de buzones bzpp-01, bzpp-02, bzpp-04 y bzpp-05, cuyo flujo es evacuado mediante el tramo bzpp-03 a bzpp-05, la cual se ha proyectado a través de propiedad privada, cuyos dueños se oponen al tendido de este tramo por lo que se consulta al respecto sobre las acciones a tomar".

Opinión de la Supervisión

*Efectivamente se ha verificado en campo en el tramo bzpp-03 a bzpp-5, atraviesa una propiedad privada en una longitud aproximada de 60 mt, por lo que es ilegal ejecutar cualquier obra pública en dicho predio, en consecuencia, esta supervisión opina que la solución recae en dar el desfogue a dicho tramo hacia la Av. Centenario, sin embargo, la pendiente es inversa en un 0.3% esto se solucionaría levantando la rasante de la calle Pasaje Peatonal en un promedio de 1.00m aprox, lo cual implicaría rellenar gradualmente dicha calle y las veredas de los lotes de los beneficiarios.*

Consulta N° 03

En el mismo asiento de la consulta anterior el Residente indica "en las conexiones domiciliarias según plano DTA-02, se observa que no se ha considerado la tubería de forro de ø2" que protege a la tubería de ø1/2" de las conexiones domiciliarias propiamente dichas"

Opinión de la Supervisión

*Visto la consulta anterior, el suscrito ha revisado todos los documentos que integran el Expediente Técnico (Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios y Memoria Descriptivas y en ninguno de ellos figura el elemento de forro mencionado, por lo que no podemos exigirle al contratista que coloque dicha tubería, salvo se genere*



un adicional de obra debidamente justificado y sustentado legalmente. Los forros indicados tienen una función específica en las acometidas de agua potable, por lo que se recomienda su implementación.

Consulta N° 04

En el mismo Asiento de la consulta anterior en Residente indica sobre los hidrantes, los planos, el presupuesto y los análisis de costos unitarios mandan de material fierro fundido, a excepción de las especificaciones técnicas que indica material Hierro dúctil"

Opinión de la Supervisión

(...) en este caso se respetará lo que indica los Planos salvo mejor parecer de la oficina técnica de EMAPACOPSA o de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Sin embargo, si existe alguna modificación de planos generará adicionales de obra lo cual deberá ser debidamente sustentado técnico, funcional, económico y legalmente;

Que, mediante Informe N° 126-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 11 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la absolución de consultas presentadas por el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC, adjuntando Carta N° 015-2019/BCP de fecha 11 de marzo de 2019 suscrito por el Evaluador de Proyecto – Ing. Beltrán Canales Pillaca, manifestando lo siguiente:

Absolución de la Consulta N° 01

Al respecto, se observa que dentro de las partidas contractuales se realizara el reemplazo de tubería, tanto en agua como en desagüe, en calles en las que existe el servicio y en las que no. De acuerdo a las sugerencias emitidas por el contratista y supervisión, se autoriza la colocación de redes paralelas nuevas a las existentes, sin tocas a estas, para si no interrumpir los servicios de agua y desagüe, lo que involucra la colocación de nuevos buzones de inspección en el sistema de desagüe.

Absolución de la Consulta N° 02

Al respecto, debo manifestar que efectivamente se ha verificado in situ el tramo BZPP-05 y BZPP-05, actualmente atraviesa una propiedad privada por lo que es ilegal ejecutar cualquier obra pública en dicho predio. De acuerdo a la sugerencia emitida por la supervisión, se autoriza la colocación de tubería de fierro de  $\varnothing 2"$  que servirá de protección de las tuberías de  $\varnothing 1/2"$  en las conexiones domiciliarias de agua.

Absolución de la Consulta N° 03

Al respecto, se observa que dentro de las partidas contractuales se realizará las conexiones domiciliarias de agua, pero sin embargo no se ha considerado tubería de fierro de  $\varnothing 2"$  para protección de las tuberías de  $\varnothing 1/2"$ . De acuerdo a la sugerencia emitida por el contratista y supervisión, se autoriza la colocación de tubería de fierro de  $\varnothing 2"$  que servirá de protección de las tuberías de  $\varnothing 1/2"$  en las conexiones domiciliarias de agua.

Absolución de la Consulta N° 04

(...) en consecuencia y de acuerdo a las coordinaciones realizadas con EMAPACOP SA y en Informe de Estado Situaciones de Redes de Agua Potable y Colecto de Desagüe, Conexiones Domiciliarias y Accesorios (Carta N° 037-2016-GG/GT-EMAPACOP SA) adjuntado en el Expediente Técnico, y ante la consulta especificado por el Supervisor, se absuelve la consulta que deberá de ser Hierro Ductil.

Que, con Carta N° 144-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 13 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, remite la absolución de las consultadas realizadas por el Evaluador de Proyecto, al Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC, con atención el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 0018-2019-CDASAC-SUP.ALC.VIASTRANSVERSALES de fecha 15 de marzo de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, remite a la entidad el Informe N° 016-2019-CWRA/SUPER de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente: "el expediente técnico requiere una reestructuración que implicará modificaciones, adicionales y deductivos vinculantes, conforme al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que la entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la reestructuración respectiva estará a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, tomando en cuenta los plazos establecidos";

Que, mediante Informe N° 420-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 22 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura y Obras, la designación a cargo de quien estará la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa**", recomendando que se encargue a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la misma que con Memorando N° 046-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, dispone a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, dicha elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra;

Que, ante dicho requerimiento, a través del Informe N° 150-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 01 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos, y teniendo en cuenta el Informe N° 024-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP/msv de fecha 01 de abril de 2019, elaborado por el Jefe de Proyecto de dicha Sub Gerencia, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo el Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, recomendando que se notifique a la Supervisión;

Que, mediante Carta N°193-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 02 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, remite al Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados



MPCP-GIO de fecha 02 de mayo de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite y la vez solicita dicho pronunciamiento al Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC;

Que, con Carta N° 0058-2019-CDASAC-SUP.ALC.VIASTRANSVERSALES de fecha 02 de mayo de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC remite a la entidad el Informe N° 039-2019-CWRA/SUPER de fecha 02 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente: "en consecuencia, esta supervisión se pronuncia que las referidas partidas ejecutadas, deberán quitarse del expediente adicional y deductivo N° 01, lo cual implica el cambio del monto del mismo";



Que, mediante Informe N° 664-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 03 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la modificación de las partidas y metrados del Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa", ante dicho requerimiento, a través del Informe N° 215-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 07 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos remite el Informe N° 026-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP/msv de fecha 07 de mayo de 2019, elaborado por el Jefe de Proyecto de dicha Sub Gerencia, donde manifiesta lo siguiente: "habiéndose realizado el levantamiento de observaciones realizado por la Oficina de Control Interno y estando las indicaciones del Supervisor de Obra, se procede excluir las partidas ejecutadas y quedando de la siguiente manera: (i) adicional N° 01 está conformado por partidas existentes siendo el monto de S/ 64,894.14 soles con 1.44% y partidas nuevas siendo el monto S/ 445,33.16 con 9.89%. Teniendo un presupuesto total del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de S/ 510,227.30 (Quinientos Diez Mil Veintisiete con 30/100 soles), que presenta el 11.33% del presupuesto contratado, teniendo un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco días calendario); (ii) como también habiéndose realizado el Deductivo N° 01 de obra del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado asciende a un monto de S/ 86,852.65 (Ochenta Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles), que representa el 1.93% del presupuesto contratado, teniendo un plazo de 10 (diez días calendarios); (iii) por lo que sugiere derivar a la Supervisión de obra, para su revisión y conformidad del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra;



Que, mediante Carta N° 065-2019-MPCP-GIO de fecha 07 de mayo de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras se solicita pronunciamiento al Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC sobre el Expediente del Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa";

Que, a través de la Carta N° 0065-2019-CDASAC-SUP.ALC.VIASTRANSVERSALES de fecha 08 de mayo de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC remite a la entidad el Informe N° 044-2019-CWRA/SUPER de fecha 08 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente: "luego de las correcciones efectuadas al Expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 donde se quitaron buzones ya ejecutados y partidas vinculadas a estos, dicho Expediente Adicional y Deductivo de Obra N° 01, queda conforme y aprobada por esta supervisión, cuyo monto neto (adicional menos deductivo) asciende a la suma de S/ 423,374.65 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Treientos Setenta y Cuatro con 65/100 Soles), con un porcentaje respecto al presupuesto contractual de 9.40%;

Que, con Informe N° 726-2019-GM-GIO-SGOSLA de fecha 09 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura y Obras la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa", por lo que el presupuesto del adicional y deductivo vinculante es:

<u>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 - NETO</u>			
<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>		<b>S/ 4,503,916.80</b>	
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/ 510,227.30	11.33%	
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01	-S/ 86,852.65	-1.93%	
<b>PRESUPUESTO NETO ADICIONAL= Ppto Adicional - Ppto Deductivo =</b>		<b>S/ 423,374.65</b>	
Ppto. Contractual			
<b>% NETO ADICIONAL=</b>	<b>Ppto Adicional - Ppto Deductivo =</b>	<b>9.40%</b>	
Ppto. Contractual			
SON: CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 65/100 SOLES			

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 103-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 10 de mayo de 2019, opina procedente aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa"**, remitiéndose a este despacho para su respectiva revisión;

Que, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al término Prestación como: "La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento";

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.";

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29 de diciembre de 2016 emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra";

Que, sobre el particular, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, asimismo en el numeral 175.2 del artículo 175 de la norma acotada, señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional." Posteriormente, la Entidad debe pronunciarse sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, emitiendo y notificando al contratista la resolución en la que se aprecie su decisión;

Que, por otro lado en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional y deductivo se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo, a fin de cumplir con el fin del proyecto por lo que se debe autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa"**;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 457-2019-MPCP-GM-GAJ de



SAC, el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de Obra, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, ante ello con Carta N° 032-2019-CDASAC-SUP.ALC.VIAS TRANSVERSALES de fecha 08 de abril de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Amparo Díaz Arévalo, remite a la entidad el Informe N° 025-2019-CWRA/SUPER de fecha 08 de abril de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando que "luego de la revisión y análisis se considera conforme y procedente el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de Obra";

Que, mediante Informe N° 520-2019-MCPC-GIO-SGOSLA de fecha 08 abril de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación del expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Calleria y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa", indicado que el Adicional N° 01 es por la suma de S/ 523,168.20 (Quinientos Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Ocho con 20/100 Soles), que representa una incidencia de 11.62% y el Deductivo Vinculante N° 01 es por la suma de S/ 86,852.65 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles) que representa una incidencia de -1.93%;

Que, con Informe N° 274-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 12 de abril de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, por el monto de S/ 436,315.55 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Quince con 55/100 Soles), la misma que mediante Informe N° 1225-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 25 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la modificación presupuestal a través de la Nota N° 0000000237-2019;

Que, mediante Informe N° 049-2019-CO-ICPP de fecha 30 de abril de 2019, el Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo informa a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, sobre la Inspección Física de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el KM 0+000 al 5+000, Distrito de Calleria y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – 2da Etapa", indicando lo siguiente:

"Según visita de obra por parte del personal técnico de la Sub Gerencia de Obras, se pudo verificar que el contratista ya ejecuto algunas partidas correspondientes al Adicional de Obra N° 01, teniéndose en cuenta que este aún no cuenta con la Aprobación del Titular de la Entidad, detallándose a continuación las partidas consideradas en el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 y las ya ejecutadas por parte del contratista:

Presupuesto del Adicional de Obra N° 01

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado asciende a un monto de S/ 523,168.20 (Quinientos Veinte y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 20/100 Soles), que representa el 11.62% del presupuesto contratado y un plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco días calendario).

Item	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	
		PORC (%)	PARCIAL
A	ADICIONAL DE OBRA N° 01		523,168.20
1	PRESUPUESTO ADICIONAL PARTIDAS EXISTENTES N° 01	1.51%	67,863.29
2	PRESUPUESTO ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS N° 01	10.11%	455,304.91
B	PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRA		4,503,916.80
C	% DEL ADICIONAL DE OBRA	11.62%	

Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01

El presupuesto del Deductivo de obra N° 01 del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado asciende a un monto de S/ 86,852.65 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 65/100 soles), que representa el -1.93% del presupuesto contratado y un plazo de ejecución de 10 (Diez días calendario).

Item	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	
		PORC (%)	PARCIAL
A	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		-86,852.65
1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	-1.93%	-86,852.65
B	PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRA		4,503,916.80
C	% DEL DEDUCTIVO DE OBRA	-1.93%	



La incidencia del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 es:

<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 - NETO</b>			
<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/. 4,503,916.80</b>		
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/. 523,168.20	11.62%	
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01	-S/. 86,852.65	-1.93%	
<b>PRESUPUESTO NETO ADICIONAL= Ppto Adicional - Ppto Deductivo =</b>	<b>S/. 436,315.55</b>		
	Ppto. Contractual		
<b>% NETO ADICIONAL=</b>	<b>Ppto Adicional - Ppto Deductivo =</b>	<b>9.69%</b>	
	Ppto. Contractual		
SON: CUATROCIENTOS TRENTA Y SBS MIL TRESCIENTOS QUINCE Y 55/100 SOLES			

Partidas ejecutadas según inspección de obra (psje. peatonal -01)

De lo ejecutado, considerado dentro de las partidas del Adicional se evidencio solo en el Psje. Peonatoal y son:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	OBSERVACION
1	ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES		
01.02.01.05	CONSTRUCCION DE BUZONES		
01.02.01.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.03.01	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES DE CONCRETO DE 1.20 M HASTA H= 1.50M	M3	01(BZN-01)
01.02.01.05.02	BUZONES DE CONCRETO ARMADO		
01.02.01.05.02.01	BUZONES DE CONCRETO DE 1.20 HASTA 1.50	UND	01(BZN-01)

PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	OBSERVACION
1	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS		
01.04	CONSTRUCCION DE BUZONES		
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES DE CONCRETO DE 1.50 HASTA 2.00	M3	01 (BZN-02)
01.04.01.02	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES DE CONCRETO DE 2.01 HASTA 2.50	M3	01 (BZN-03)
01.04.01.03	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES DE CONCRETO DE 2.51 HASTA 3.00	M3	01 (BZN-04)
01.04.02	BUZONES DE CONCRETO		
01.04.02.01	BUZON DE 1.51 A 2.00 M.	UND	01 (BZN-02)
01.04.02.02	BUZON DE 2.01 A 2.50 M.	UND	01 (BZN-03)
01.04.02.03	BUZON DE 2.51 A 3.00 M.	UND	01 (BZN-04)

Que, mediante Informe N° 656-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 30 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura y Obras, pronunciamiento por parte del Supervisor sobre las observaciones realizadas por el Coordinador de Obras, la misma que con Carta N° 057-2019-



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

fecha 15 de mayo 2019, opina aprobar la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N°019-2018-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 510,227.30 (Quinientos Diez Mil Doscientos Veintisiete con 30/100 Soles) con una incidencia de 11.30% y el monto del Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/ 86,852.65 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles) con una incidencia de -1.93%, resultando el presupuesto neto la suma de S/ 423,374.65 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 65/100 Soles), que representa el 9.40% de incidencia del monto de la ejecución contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de la prestación del **Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N°019-2018-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 510,227.30 (Quinientos Diez Mil Doscientos Veintisiete con 30/100 Soles) con una incidencia de 11.30% y el monto del Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/ 86,852.65 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles) con una incidencia de -1.93%, resultando el presupuesto neto la suma de **S/ 423,374.65 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 65/100 Soles)**, que representa el **9.40% de incidencia del monto de la ejecución contractual**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

*[Signature]*  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

Expediente Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

17 MAY 2019

REG. / EXP. \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_



*[Faint, mostly illegible text from the main body of the document, appearing to be a report or technical specification.]*

REGISTRARSE COM...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Proveedor Ferra Colozos

AL CAJE PROVINCIAL